

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD

Art. 3º Reglamento de Publicidad y Anuncios

CHAPA PROFESIONAL: Contenido: Datos obligatorios consignados en el art. 1º del Reglamento de Publicidad y Anuncios.

Dimensiones: A opción del odontólogo. No podrá superar como límite máximo los 600 cm² de superficie total, por odontólogo.

CARTEL INDICADOR: Contenido: el contenido obligatorio fijado en el artículo 1º del Reglamento de Publicidad y Anuncios, y en forma optativa, los demás datos consignados en el mismo artículo.

Podrán estar dotados de iluminación fija, a fin de posibilitar su visualización nocturna.

Dimensiones: La dimensión total del cartel no podrá exceder como máximo la superficie de 1,5 m².

El cartel indicador y las chapas profesionales deberán ser fijadas sobre el frente del consultorio o establecimiento habilitado y no podrán avanzar sobre el espacio público.

CARACTERÍSTICAS COMUNES A LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDOS EN EL ART. 3 (puntos 1 a 7) DEL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS: Los medios de publicidad y anuncios quedan sometidos a las siguientes limitaciones con sujeción a los principios establecidos por el artículo 2º del mismo Reglamento:

a) El cartel, placas, avisos en prensa escrita, radio y televisión, página Web, recetarios, anuncios en guías telefónicas o comerciales, no podrán emplear imágenes de ningún tipo, con la única excepción del logo que identifica al consultorio. En las publicaciones científicas, solo podrán incluirse imágenes destinadas a ilustrar los contenidos del texto.

b) El odontólogo que no tenga especialidad alguna podrán anunciar una sola incumbencia del título profesional, agregando la leyenda "atención orientada a". Este enunciado deberá cumplimentar los datos obligatorios especificados en el art. 1º del Reglamento de Publicidad y Anuncios.-